

## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06 -2011-MSS

Santiago de Surco, 13 ABR 2011

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** El Informe N° 075-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°236-2011-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y el Informe N° 374-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

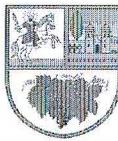
Que, mediante Ordenanza 387-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19.03.2011, se dispuso suspender la tramitación de nuevas solicitudes correspondientes a los procedimientos de Licencia de Edificación y los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para los predios ubicados en el Distrito de Santiago de Surco por un plazo de treinta (30) días hábiles;

Que, el Artículo Cuarto de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte la disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro a través del Informe N° 236-2011-SGPUC-GDU-MSS de fecha 08.04.2011 manifiesta que, en la fecha, la situación que dio merito a la suspensión indicada en la Ordenanza N° 387-MSS ha variado, toda vez que se ha logrado dar atención a los expedientes pendientes con apoyo del nuevo personal administrativo que se ha contratado y como consecuencia de ello, recomienda levantar la suspensión de los procedimientos administrativos referidos a la emisión de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de una parte del Distrito de Santiago de Surco conformante de las Áreas de Tratamiento Normativo II y IV de Lima Metropolitana;

Que, es necesario precisar, que el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General"; dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas;

Que, en el presente caso, el levantamiento de la suspensión de admisión de solicitudes de los procedimientos administrativos referidos a la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de una parte del Distrito de Santiago de Surco conformante de las Áreas de Tratamiento Normativo II y IV de Lima Metropolitana; se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14° de la norma antes citada; siendo innecesaria la prepublicación, por cuanto dicha disposición permitirá que los usuarios presenten sus solicitudes de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 06 -2011-MSS

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley de N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 075-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 374-2011-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En uso en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR** el ingreso de nuevas solicitudes correspondientes a la emisión de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de una parte del Distrito de Santiago de Surco conformante de las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y IV de Lima Metropolitana, conforme al plano adjunto como Anexo 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESENTE** Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

